

a la libre determinación, a la libertad y a la independencia;

e) Tome todas las medidas necesarias para obtener apoyo de los gobiernos a nivel mundial, así como de las organizaciones nacionales e internacionales especialmente interesadas en la esfera de la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo relativo a los pueblos oprimidos de Namibia y Zimbabue;

14. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, en particular, a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información de primera mano y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial en materia de descolonización.

96a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1977

32/43. Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización⁶⁰,

Teniendo en cuenta la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabue y Namibia⁶¹ aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977, y la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid*⁶², aprobada por la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid*, celebrada en Lagos del 22 al 26 de agosto de 1977,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 31/144 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propó-

sitos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y consciente de la apremiante necesidad de adoptar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, con miras a prestar asistencia eficazmente a los pueblos de los territorios coloniales a fin de que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

Consciente del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la esfera de la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* las disposiciones pertinentes de la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia y del Programa de Acción para la Liberación de Zimbabue y Namibia aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia, así como de la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid* aprobada por la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid*;

3. *Reafirma* la importancia de llevar a cabo la más amplia difusión posible de información sobre los males y peligros del colonialismo, sobre los esfuerzos decididos de los pueblos coloniales para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia, y sobre la asistencia que presta la comunidad internacional con miras a la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

4. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial y de la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia, continúe adoptando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpresiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas mencionadas precedentemente;

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa Organización;

⁶⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. I, cap. II.

⁶¹ A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977.

⁶² A/CONF.91/9 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XIV.2, y corrección), secc. X.

e) Que recabe el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

5. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 3 *supra*;

6. *Pide* al Comité Especial que siga con atención la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

96a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1977

32/49. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para 1976⁶³,

Recordando que 1977 marca el vigésimo aniversario de la fundación del Organismo Internacional de Energía Atómica, y expresando su satisfacción por el productivo y valioso trabajo cumplido en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos y en la elaboración de normas internacionalmente aceptables para el funcionamiento seguro de las instalaciones nucleares, incluso el transporte y el almacenamiento de materiales nucleares, y en el mantenimiento de un sistema de salvaguardias internacionales como parte integral de esa actividad,

Teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo en cuanto a recibir asistencia técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica con el objeto de aumentar la contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 21° período de sesiones en cuya virtud la Conferencia General pidió a la Junta de Gobernadores que examinara nuevamente la cuestión de la representación de las regiones de África, el Oriente Medio y el Asia meridional en la Junta de Gobernadores y que presentara sus observaciones al respecto a la Conferencia General en su 22° período de sesiones,

Tomando nota con satisfacción de las positivas aportaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica a la realización de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶⁴ y

⁶³ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1976* (Austria, julio de 1977); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/32/158 y Add.1).

⁶⁴ Resolución 2373 (XXII), anexo.

de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales destinados a proteger a la humanidad de los peligros resultantes del mal uso de la energía nuclear,

Consciente de que la declaración de 4 de noviembre de 1977 del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica⁶⁵ proporciona información adicional acerca de los principales acontecimientos relativos a las actividades del Organismo, en particular de los resultados de la importante Conferencia internacional sobre la energía nuclear y su ciclo del combustible celebrada por el Organismo en Salzburgo, Austria, del 2 al 13 de mayo de 1977⁶⁶, para evaluar el papel general que corresponde a la energía nuclear como fuente alternativa de energía disponible en la actualidad,

Considerando la importante función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la esfera de la energía nuclear, que es en la actualidad la principal fuente alternativa de energía disponible, y la creciente demanda que se hará del Organismo en el futuro,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Insta* a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica en el cumplimiento, de conformidad con su Estatuto, de sus tareas en las diversas esferas de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, en la elaboración y aplicación de salvaguardias y en la prestación de asistencia a los Estados Miembros, particularmente a los países en desarrollo, en la planificación y realización de programas en la esfera de la energía y las distintas aplicaciones de las técnicas nucleares;

3. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que refuerce sus actividades en la esfera de la asistencia técnica a los países en desarrollo, particularmente en lo tocante a ampliar sus programas de formación y elevar aún más el nivel previsto para las contribuciones voluntarias;

4. *Elogia* al Organismo Internacional de Energía Atómica por el papel que desempeñó en el estudio de los recursos, la producción y la demanda de uranio e insta a que dicho estudio se mantenga en constante examen;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución del Organismo Internacional de Energía Atómica a la comunidad internacional al facilitar la elaboración de una convención sobre la protección física de los materiales nucleares e insta a que se termine prontamente la labor relativa a esa convención;

6. *Toma nota con reconocimiento asimismo* del estudio sobre la creación de centros regionales para el ciclo del combustible nuclear⁶⁷ publicado recientemente por el Organismo Internacional de Energía Atómica, de la intención del Organismo de continuar sus investigaciones en esta esfera, especialmente con respecto a las consecuencias en materia económica y de no proliferación, y de la decisión de la Junta de Gobernadores

⁶⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 58a. sesión, párrs. 3 a 42.

⁶⁶ Para las actuaciones de la Conferencia, véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Nuclear Power and its Fuel Cycle* (STI/PUB/465).

⁶⁷ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Regional Nuclear Fuel Cycle Centres*, Austria, abril de 1977.